



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS
Y LA SUCESIÓN INTESTADA, DISTRITO JUDICIAL
DE CUSCO, 2023**

PRESENTADO POR

BACH. DEHIBY ARAOZ CUBA

BACH. ISIDRO MAQUERA HILARIO

ASESOR

DR. BENITO VALVERDE CEDANO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la _FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) / Trabajo académico (___), titulado:

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS Y LA SUCESIÓN INTESADA,
DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO, 2023**

Presentado por el (la):

**BACH. DEHIBY ARAOZ CUBA
BACH. ISIDRO MAQUERA HILARIO**

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) ABOGADO asesorado por el (la): DR. BENITO VALVERDE CEDANO como asesor con Resolución de Decanato N°03557-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. DEHIBY ARAOZ CUBA BACH. ISIDRO MAQUERA HILARIO	VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS SUCESORIOS Y LA SUCESIÓN INTESADA, DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO, 2023	12%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 12%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 26 de FEBRERO de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona

Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i.
PÁGINA DE JURADO	ii.
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Definición del problema	15
1.3. Objetivos de la investigación	15
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación	15
1.5. Variables y operacionalización	17
1.6. Hipótesis de la investigación	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes de la investigación.....	22
2.2. Bases teóricas	25
2.3. Marco conceptual	30
CAPÍTULO III: MÉTODO	33

3.1.	Tipo de investigación	33
3.2.	Diseño de investigación.....	33
3.3.	Población y muestra	34
3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.5.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	36
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS		37
4.1.	Presentación de resultados por variables.....	37
4.2.	Contrastación de hipótesis	43
4.3.	Discusión de resultados	45
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		49
5.1.	Conclusiones	49
5.2.	Recomendaciones	51
REFERENCIAS		53
ANEXOS		59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Cuadro de operacionalización de variables</i>	19
Tabla 2 <i>Confiabilidad</i>	36
Tabla 3 <i>Análisis de la variable “Vulneración de los derechos sucesorios”</i>	37
Tabla 4 <i>Análisis de la variable “Sucesión intestada”</i>	40
Tabla 5 <i>Prueba de normalidad</i>	43
Tabla 6 <i>Relación entre “Vulneración de los derechos sucesorios” y “Sucesión intestada”</i>	43
Tabla 7 <i>Relación entre “Naturaleza jurídica” y “Sucesión intestada”</i>	44
Tabla 8 <i>Relación entre “Vacíos legales” y “Sucesión intestada”</i>	44

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>Diagrama de relación</i>	34
Figura 2 <i>Análisis de la dimensión “Naturaleza jurídica”</i>	38
Figura 3 <i>Análisis de la dimensión “Vacíos legales”</i>	39
Figura 4 <i>Análisis de la dimensión “Seguridad jurídica”</i>	41
Figura 5 <i>Análisis de la dimensión “Carga procesal”</i>	42

RESUMEN

Ante la necesidad de determinar la relación entre la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023. Se ha considerado un tipo de estudio básico, en donde el diseño correlacional ha incidido en entender el grado de interacción entre los elementos planteados, recolectando datos por medio del cuestionario, aplicado a 81 operadores judiciales, en donde se ha planteado la estadística descriptiva e inferencial para beneficiar el procesamiento de datos. Los resultados indicaron que la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada mostraron una incidencia considerable de 0.584, con una sigma inferior a 0.050 que validó esta relación, comportamiento que se ha mantenido en la dimensión naturaleza jurídica y vacíos legales, respecto a la sucesión intestada. Se concluyó que la sucesión intestada, al carecer de un testamento que exprese la voluntad del fallecido, implica una asignación de bienes basada en la ley. Esta rigidez legislativa puede llevar a la vulneración de los derechos sucesorios si los intereses o la voluntad presumible del difunto no se alinean con el esquema de distribución legal.

Palabras clave: Vulneración, derechos sucesorios, naturaleza jurídica, vacíos legales, sucesión intestada.

ABSTRACT

Given the need to determine the relationship between the violation of inheritance rights and intestate succession, Judicial District of Cusco, 2023. A type of basic study has been considered, where the correlational design has influenced understanding the degree of interaction between the raised elements, collecting data through the questionnaire, applied to 81 judicial operators, where descriptive and inferential statistics have been raised to benefit data processing. The results indicated that the violation of inheritance rights and intestate succession showed a considerable incidence of 0.584, with a sigma less than 0.050 that validated this relationship, a behavior that has been maintained in the legal nature and legal gaps dimension, with respect to succession. intestate. It was concluded that intestate succession, lacking a will that expresses the will of the deceased, implies an assignment of assets based on law. This legislative rigidity can lead to the violation of inheritance rights if the interests or presumed will of the deceased do not align with the legal distribution scheme.

Keywords: Violation, inheritance rights, legal nature, legal gaps, intestate succession.

INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, se reconoce que la sucesión intestada surge en ausencia de testamento, siendo los notarios responsables de estos procesos. Sin embargo, en países como Ecuador, a pesar de las normativas destinadas a proteger los derechos de los herederos, se evidencian deficiencias al demostrar los herederos legales, generando perjuicios y complicaciones en el otorgamiento de la herencia (Lira, 2023). La problemática social se intensifica con numerosos casos de sucesión intestada, excluyendo herederos y violando sus derechos sucesorios debido a disputas familiares o demandas con mala fe, resultando en procesos prolongados e ineficaces (Cámaro y Romero, 2020). Países como Cuba han implementado medidas para garantizar los derechos de los herederos mediante una protección efectiva, asegurando la inclusión de todos los herederos y una distribución equitativa de los bienes (Vilca, 2022). Estas situaciones ilustran desafíos globales en los procedimientos de sucesión intestada y destacan la necesidad de enfoques legales efectivos para preservar los derechos sucesorios.

A nivel nacional, la problemática de la sucesión intestada radica en la exclusión de algunos herederos, resultando en responsabilidades judiciales y debilitamiento de derechos futuros. La frecuencia de estos casos ha llevado a litigios por petición de herencia y reclamación de derechos sucesorios, generando malestar y careciendo de garantías para una distribución equitativa de los bienes del causante (Condori y Flores, 2022). Otro problema común es la exclusión de algunos herederos del patrimonio total, provocando conflictos y falta de equidad. El artículo 664 del Código Civil se presenta como una herramienta para mitigar conflictos en estos casos (Espilco, 2019; Coronel, 2022).

A nivel institucional, se ha observado un aumento de casos de sucesión intestada en el Distrito Judicial de Cusco, generando controversias entre los profesionales del derecho. Muchos de estos procesos enfrentan críticas por la vulneración de los derechos sucesorios, debido a la falta de validez o verificación de la inclusión de todos los herederos. La presencia de lagunas en las normativas aplicadas contribuye a la incertidumbre jurídica, especialmente en lo que respecta a la distribución equitativa y protección de los bienes y derechos hereditarios. La

problemática institucional subraya la necesidad de abordar de manera más efectiva los vacíos legales y garantizar un proceso más transparente y justo en la sucesión intestada en el mencionado distrito judicial. Ante lo señalado, se ha considerado la siguiente pregunta de investigación ¿Cuál es la relación entre la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023?

El estudio se justificó por su aporte al entendimiento de cómo las transgresiones a los derechos sucesorios impactan en el tejido social del Distrito Judicial de Cusco. Al explorar esta relación y diagnosticar la percepción de injusticia entre herederos, buscó respaldo para diseñar políticas públicas más equitativas. Desde una perspectiva práctica, la investigación buscó optimizar los procedimientos jurídicos de sucesión intestada, identificando puntos críticos para facilitar a los operadores de justicia herramientas que mejoren su actuación, promoviendo una administración de justicia más eficaz y transparente, y reduciendo la conflictividad en procesos sucesorios.

Para garantizar que los fines de la indagación fueran alcanzados, se dividió el estudio en cinco secciones claramente diferenciadas. Se comenzó enfocando el núcleo del problema en la primera parte, donde se incluyeron los objetivos, variables y justificaciones que impulsaron la investigación. A continuación, la segunda sección se ocupó de exponer los fundamentos teóricos y los antecedentes relevantes al tema examinado. La metodología para la recolección de información se explicó con detalle en la tercera parte, y los resultados obtenidos fueron expuestos en la cuarta. Las recomendaciones y conclusiones del análisis se reservaron para el quinto y último segmento. Es importante destacar que el trabajo fue enriquecido con una serie de referencias bibliográficas y materiales anexos que aportaron valor al contenido principal del estudio.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

La vulneración de los derechos sucesorios representa aquella afectación al dictamen de las normas jurídicas que permiten la regulación en cuanto a la transmisión de derechos cuando un individuo fallece (Núñez, 2021). Mientras que, la sucesión intestada representa aquella manera de heredar ante la falta de un testamento o producto de que éste sea ineficaz (Moncada, 2022).

A nivel internacional, los estudios reconocen que la sucesión intestada se genera ante la inexistencia del testamento del testador, siendo los notarios los encargados de estos procesos, no obstante, ante estos procedimientos se puede evidenciar deficiencias como el caso de Ecuador donde a pesar que las normativas se encaminan a salvaguardar los derechos de los herederos, en muchos casos no se llega a demostrar realmente los herederos legales, lo cual acarrea los perjuicios sobre el derecho en mención, así como las complicaciones que puedan surgir para el otorgamiento de la herencia (Lira, 2023).

Del mismo modo, se puede señalar que la problemática en la sociedad deriva del desarrollo de muchos casos de sucesión intestada donde se excluyen a algunos herederos conllevando a la vulneración de sus derechos sucesorios como consecuencia de problemas familiares, así como por las demandas sobre casos de petición de herencia con una actuación de mala fe, donde todo ello conduce a procesos extensos e ineficaces (Cámaro y Romero, 2020). Ante ello, en países como Cuba se han implementado medidas que buscan garantizar los derechos de los herederos por medio de una efectiva protección frente a la práctica jurídica donde

la totalidad de herederos sean incluidos y los bienes sean repartidos de forma equitativa (Vilca, 2022).

A nivel nacional, la problemática proviene del hecho de que no todos los herederos llegan a ser tomados en cuenta dentro de los procesos de sucesión intestada, provocando responsabilidades judiciales, al igual que la debilitación de los derechos posteriores, además, la incidencia de estos casos ha producido sentencias en tribunales por petición de herencia, igualmente por la reclamación de derechos sucesorios, generando malestar en los involucrados, así como la falta de garantías de que cada beneficiario reciba de forma equitativa los bienes del causante (Condori y Flores, 2022).

Del mismo modo, se puede señalar que otro problema común en estos casos es cuando las personas buscan adueñarse del patrimonio total incurriendo en la exclusión de otros miembros que conforman la masa hereditaria, donde este accionar produce conflictos sucesorios y la falta de equidad debido a la injusticia de no reconocer la condición de otros herederos (Espilco, 2019), ante estos casos surge el art. 664 del Código Civil donde se garantiza la facultad de hacer uso del derecho de petición de herencia en miras de reducir efectos conflictivos (Coronel, 2022).

A nivel regional, se evidencia una carencia de estudios actualizados que aborden la temática descrita, sin embargo, la investigación de Zamalloa (2021) puso en evidencia que los casos de sucesión intestada son deficientes como consecuencia de que los notarios emiten estas sucesiones sin verificar algún error o falta de inclusión de algunos herederos, en cuanto ello compete a una labor de las instancias registrales para la validez de actos procedimentales, lo cual conlleva hacia una vulneración en los derechos sucesorios, poniendo en riesgo el patrimonio que por derecho les corresponde a los herederos.

A nivel institucional, se identificó el incremento de casos de sucesión intestada en el Distrito Judicial de Cusco, donde estos han generado polémicas en los profesionales de derecho toda vez que muchos de los procesos incurren en la vulneración de los derechos sucesorios producto de la falta de validez o comprobación de la inclusión de la totalidad de herederos, así como por los vacíos

en las normativas consideradas en estos casos, lo cual acarrea a una incertidumbre jurídica sobre la distribución equitativa y protección de los bienes y derechos hereditarios.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre la dimensión naturaleza jurídica y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023?

¿Cuál es la relación entre la dimensión vacíos legales y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la relación entre la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023

1.3.2. Objetivos específicos

Identificar la relación entre la dimensión naturaleza jurídica y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023

Identificar la relación entre la dimensión vacíos legales y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

La **justificación social** del presente estudio radicó en su contribución al entendimiento de cómo las transgresiones a los derechos sucesorios afectan el tejido social dentro del Distrito Judicial de Cusco. Al explorar la relación entre la vulneración de estos derechos y los procedimientos de sucesión intestada, la investigación procuró proporcionar un diagnóstico de la realidad social que viven

los herederos ante la percepción de injusticia, brindando así sustento para el diseño de políticas públicas más equitativas que salvaguarden los derechos patrimoniales de los ciudadanos tras el deceso de un familiar.

Desde una **perspectiva práctica**, esta investigación se justificó por su potencial para optimizar los procedimientos jurídicos relacionados con la sucesión intestada. Al evidenciar los puntos críticos en donde se vulneran los derechos, se busca facilitar a los operadores de justicia herramientas para mejorar su actuar, lo que incidió en una administración de justicia más eficaz y dinámica. La relevancia práctica de este análisis se centró, además, en el impulso de la transparencia y en la reducción de la conflictividad derivada de los procesos sucesorios.

En lo que respecta a la **justificación teórica**, la presente investigación aspiró a llenar vacíos de conocimiento y complementar la literatura existente con nueva evidencia empírica acerca de la relación entre la vulneración de derechos sucesorios y los procesos de sucesión intestada. Se pretendió contribuir al corpus teórico del derecho sucesorio y de la sociología jurídica, proporcionando un análisis detallado de cómo interactúan estas variables en la realidad jurídica del Cusco, lo que podría permitir la extrapolación de los hallazgos a contextos similares.

La **justificación metodológica** para la adopción de un estudio correlacional reposó en el propósito de establecer la existencia y la intensidad de la asociación entre las variables de interés: la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada. Empleando un cuestionario como instrumento de colecta de datos dirigido a operadores de justicia, el estudio permitió el análisis cuantitativo de la interrelación entre ambas variables, facilitando la identificación de patrones y la formulación de inferencias basadas en la evidencia obtenida, desde una perspectiva sistematizada y replicable.

La **importancia** de este estudio se centró en su capacidad para exponer la frecuencia e implicaciones de la vulneración de derechos sucesorios en el Cusco. Al desvelar la relación existente con los procedimientos de sucesión intestada, se enfatizó la necesidad de asegurar el respeto a los derechos fundamentales de herencia, así como su correcta aplicación y protección. En este sentido, se subrayó

el papel de la investigación como base para reforzar los mecanismos de defensa de los derechos hereditarios.

Dentro de las **limitantes** encontradas, se ha podido establecer la necesidad de incurrir hacia la realización de procesamiento estadístico, que pueda beneficiar hacia ofrecer una respuesta directa hacia la temática planteada, a pesar del desconocimiento que se ha tenido en cuanto a ello, en coherencia con la contrastación de datos bibliográficos, en contraste con la necesidad de realizar una búsqueda profunda para encontrar información de calidad coherente con el tema planteado, y la participación autónoma de cada uno de los participantes sobre los que se ha tenido contacto directo, a pesar de que se ha tenido que realizar una coordinación significativa y prolongada con estos para mantener una cita que permita la respuesta ofrecida por estos.

1.5. Variables y operacionalización

1.5.1. Variables

Variable independiente: Vulneración de los derechos sucesorios

Definición conceptual: Se refiere al conjunto de situaciones que transgreden o menoscaban los principios y prerrogativas establecidas legalmente que deben regir la transmisión de bienes, derechos y obligaciones tras el fallecimiento de una persona. Esta vulneración puede manifestarse en diversas formas, como la omisión, el desconocimiento o la aplicación incorrecta de las normas jurídicas que protegen a los herederos legítimos o testamentarios, así como cualquier acción que impida o dificulte el justo acceso a la herencia (Gonzales y Gonzales, 2022).

Definición operacional: Para analizar la variable en cuestión, se empleó un cuestionario estructurado dirigido a operadores de justicia con el propósito de recopilar información cuantitativa que refleje los eventos en los cuales los derechos sucesorios de los individuos son vulnerados. Se midió la variable a través de ítems que evaluaron casos específicos de vulneración, conocimiento y aplicación de la ley por parte de los operadores, así como las consecuencias de estas acciones en el proceso sucesorio.

Variable dependiente: Sucesión intestada

Definición conceptual: Alude al proceso legal que se activa cuando una persona fallece sin haber dejado testamento, llevando a que la distribución de sus bienes sea determinada según las disposiciones legales preestablecidas. Esta sucesión se rige por un orden de preferencia entre los posibles herederos, basado en su relación de parentesco con el difunto, garantizando así una partición equitativa y legítima de los activos del causante (Fiestas, 2021).

Definición operacional: En este contexto, la variable fue evaluada mediante la aplicación de un cuestionario específico a operadores de justicia, con la finalidad de recolectar datos significativos respecto a la aplicación y comprensión de las normativas vigentes relacionadas con la sucesión intestada. Los aspectos medidos incluyeron la correcta identificación de beneficiarios legales, la efectividad del proceso de adjudicación y la administración de la sucesión, entre otros elementos que evidenciaron la operatividad y eficiencia del sistema legal en casos de herencias sin testamento.

1.5.2. Operacionalización

Tabla 1

Cuadro de operacionalización de variables

Variab	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable independiente: Vulneración de los derechos sucesorios	Se refiere al conjunto de situaciones que transgreden o menoscaban los principios y prerrogativas establecidas legalmente que deben regir la transmisión de bienes, derechos y obligaciones tras el fallecimiento de una persona. Esta vulneración puede manifestarse en diversas formas, como la omisión, el desconocimiento o la aplicación incorrecta de las normas jurídicas que protegen a los herederos legítimos o testamentarios, así como cualquier acción que impida o dificulte el justo acceso a la herencia (Gonzales y Gonzales, 2022).	Para analizar la variable en cuestión, se empleó un cuestionario estructurado dirigido a operadores de justicia con el propósito de recopilar información cuantitativa que refleje los eventos en los cuales los derechos sucesorios de los individuos son vulnerados. Se midió la variable a través de ítems que evaluaron casos específicos de vulneración, conocimiento y aplicación de la ley por parte de los operadores, así como las consecuencias de estas acciones en el proceso sucesorio.	Naturaleza jurídica	Derechos sucesorios legales Análisis jurídico sucesorio	Ordinal Nivel bajo (1-16) Nivel medio (17-33) Nivel alto (34-50)	Cuestionario
Variable dependiente:	Alude al proceso legal que se activa cuando una	En este contexto, la variable fue evaluada mediante la	Seguridad jurídica	Estabilidad legal sucesoria	Ordinal Nivel bajo (1-16)	Cuestionario

Sucesión intestada	<p>persona fallece sin haber dejado testamento, llevando a que la distribución de sus bienes sea determinada según las disposiciones legales preestablecidas. Esta sucesión se rige por un orden de preferencia entre los posibles herederos, basado en su relación de parentesco con el difunto, garantizando así una partición equitativa y legítima de los activos del causante (Fiestas, 2021).</p>	<p>aplicación de un cuestionario específico a operadores de justicia, con la finalidad de recolectar datos significativos respecto a la aplicación y comprensión de las normativas vigentes relacionadas con la sucesión intestada. Los aspectos medidos incluyeron la correcta identificación de beneficiarios legales, la efectividad del proceso de adjudicación y la administración de la sucesión, entre otros elementos que evidenciaron la operatividad y eficiencia del sistema legal en casos de herencias sin testamento.</p>	<p>Confianza jurídica hereditaria</p>	<p>Nivel medio (17-33) Nivel alto (34-50)</p>
		Carga procesal	<p>Peso procesal sucesorio Carga jurídica hereditaria</p>	

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023

1.6.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre la dimensión naturaleza jurídica y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023

Existe relación significativa entre la dimensión vacíos legales y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Loaisiga et al. (2022), Nicaragua, buscó evaluar la distribución de herencia y su incidencia ante procesos de declaratoria de herederos. Se contó con un estudio descriptivo, conformando la muestra por fuentes documentales, aplicando la revisión documental. Además, los resultados expusieron que la declaratoria de herederos en Nicaragua representa un procedimiento que busca la declaración de los herederos de bienes del causante, el cual no otorgó testamento, siendo las autoridades que efectúan la partición judicial respecto a los bienes, produciendo efectos jurídicos. Concluyendo que, la ley en Nicaragua evidencia vacíos sobre la aplicación de los procesos para establecer el parentesco y contar con el derecho a la herencia.

Suárez y Soledispa (2022), Ecuador, buscaron realizar un análisis jurídico respecto a la sucesión intestada en casos de ausencia declaratoria sobre unión de hecho. Además, correspondió a un estudio descriptivo, donde se empleó la técnica revisión documental y se integró la muestra con fuentes documentales. Igualmente, los resultados señalaron que la legislación ecuatoriana comprende disposiciones rígidas sobre la repartición de bienes para casos de sucesión, específicamente cuando el conviviente no deja un testamento, por lo cual el Estado es el ente competente para la repartición de dichos bienes. Concluyendo que la ciudadanía desconoce la manera correcta de hacer valer los derechos maritales ante intereses patrimoniales obtenidos durante la convivencia, por lo cual las normativas

demandan de modificaciones para reducir la inseguridad jurídica de bienes adquiridos.

Villacres et al. (2022), Venezuela, buscó analizar los conflictos inherentes ante el derecho de sucesión. Además, fue un estudio descriptivo, aplicando la revisión documental y conformando la muestra por fuentes documentales. Igualmente, los resultados indicaron que la sucesión representa un proceso extenso y engorroso, siendo valorado por las personas como un procedimiento obsoleto que incurre en la vulneración de sus derechos. Concluyendo que, la sucesión intestada requiere de adaptaciones mediante reformas y principios ajustándose a la realidad.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Cámaro y Romero (2020), Lima, buscaron evaluar la vulneración sobre el derecho sucesorio y su incidencia ante la sucesión intestada. Además, fue un estudio descriptivo, donde se aplicó la entrevista a 13 expertos. Igualmente, los resultados revelaron que en casos de sucesión intestada existen normativas con vacíos, así como con deficiencias que conlleva a que sean aprovechados por demás herederos con actuación de mala fe, generando afectación ante los derechos hereditarios. Concluyendo que la afectación del derecho en mención deriva del otorgamiento de sucesiones que se limitan a la información brindada por el solicitante sin la verificación de documentos debidamente reconocidos.

Crisostomo (2022), Huancayo, buscó evaluar la vulneración sobre la exclusión del heredero en las sucesiones intestadas. Además, fue una investigación no experimental, aplicando la entrevista a 30 abogados. Igualmente, los resultados indicaron que la omisión de los herederos ante el proceso de sucesión intestada afecta el derecho hereditario toda vez que los notarios no cuentan con la potestad de contar con acceso a los sistemas de la RENIEC en miras de verificar los verdaderos herederos, lo cual acarrea procesos notariales y judiciales. Concluyendo que la exclusión del heredero conduce a la vulneración del derecho hereditario.

Vilca (2022), Lima, buscó evaluar los derechos sucesorios y su incidencia ante la sucesión intestada de herederos forzosos. Igualmente, fue un estudio transversal, que aplicó la entrevista a la totalidad de 10 expertos. Además, los

resultados señalaron que la carente difusión sobre la normativa que dispone el derecho de herencia de las personas conlleva a la vulneración de que la totalidad de sus derechos como herederos no sean reconocidos, asimismo, se evidenció que dicha afectación acarrea el delito de perjuicios, falsedad, daños e incluso fraude. Concluyendo que existe incidencia de las variables en cuanto la vulneración o afectación del derecho de herencia se efectúa cuando no se reconocen la totalidad de herederos mediante la sucesión intestada.

Condori y Flores (2022), Lima, buscaron evaluar la vulneración sobre el derecho sucesorio y su incidencia con la sucesión intestada en casos de herederos forzosos. Igualmente, fue un estudio transversal donde se aplicó la entrevista a 11 expertos. Además, los resultados indicaron que la normativa no salvaguarda los intereses de cada uno de los herederos con justo derecho, por lo cual se requiere de mejoras para mayor eficacia y aminorar casos de vulneración de derechos de los herederos. Concluyendo que predomina la vulneración del derecho sucesorio en herederos forzosos producto de la carga procesal, nulidad de casos de sucesión intestada, así como por la petición de herencia, habiéndose complementado por la conducta negligente de quienes efectúan la sucesión intestada sin reconocer el daño hacia los otros herederos.

2.1.3. Antecedentes regionales o locales

Hinojosa y Zamalloa (2021), Cusco, buscaron analizar el protocolo notaría en las sucesiones intestadas. Además, fue un estudio no experimental, aplicando la entrevista a 10 expertos. Igualmente, los resultados consignaron que las sucesiones intestadas avalan la voluntad del testador, del mismo modo, garantiza un procedimiento en menor tiempo y eficaz en comparativa con procesos judiciales extensos producto de la carga laboral y del sistema. Concluyendo que los protocolos son cumplidos eficazmente, garantizando de este modo la seguridad jurídica, así como perdurabilidad respecto a los derechos de los herederos en casos de sucesión intestada.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Vulneración de los derechos sucesorios

La vulneración de los derechos hereditarios se produce cuando se obstaculiza o niega injustamente el acceso de un individuo a la propiedad y los activos que legalmente deberían traspasarse según la voluntad del difunto o conforme a la ley. Estos hechos conllevan transgresiones al marco normativo que garantiza la correcta transmisión del patrimonio y pueden dar lugar a acciones legales (Barakhvostov, 2022). Dicha problemática se agrava cuando existen desacuerdos entre los posibles beneficiarios o cuando se incurre en maniobras para distorsionar el espíritu testamentario del causante (Hinojosa y Zamalloa, 2021).

Adicionalmente, es esencial abordar cómo estas infracciones pueden ser rectificadas mediante procesos judiciales, los cuales están enfocados en restituir los privilegios patrimoniales a quienes corresponden legítimamente (Corral, 2022). En este contexto, los mecanismos legales a disposición de los afectados se basan en la equidad y la búsqueda de cumplir fielmente con los deseos expresados por el testador, siempre que estos no contravengan leyes vigentes. La detección temprana y la intervención de un profundo conocimiento jurídico son fundamentales para proteger estos intereses vitales (Condori y Flores, 2022).

Por último, es relevante comprender que el resguardo de los intereses sucesorios no solamente protege el derecho a la transmisión de bienes, sino también respeta la memoria y última voluntad del ser querido (Basri et al., 2022). Las consecuencias de estas violaciones no son meramente económicas, sino que también afectan el tejido social y familiar, pudiendo generar conflictos duraderos entre herederos. De ahí que la legislación sucesoria deba aplicarse con rigor y objetividad, asegurando la distribución justa y conforme a derecho del legado de una persona (Vilca, 2022).

2.2.1.1. Dimensión 1: Naturaleza jurídica

La infracción de las reglas sucesorias se concibe como un acto que menoscaba la transmisión de bienes, derechos y obligaciones a consecuencia del fallecimiento de una persona (Hossain y Jamil, 2022). Esta transgresión se

manifiesta cuando se impide o se altera el curso legal de la herencia, lo cual podría resultar en una afectación al legítimo derecho de los herederos o legatarios. Se circunscribe dentro del ámbito del Derecho Civil, involucrando principios como el de la legítima sucesoria y la voluntad del de cujus, reflejada en su testamento u ordenamiento legal aplicable (Villacres et al., 2022).

Además, este tema se refiere a la dimensión doctrinal que interpreta la subsistencia de medidas o acciones tendientes a la protección de los intereses sucesorios. Consiguientemente, el ordenamiento jurídico dispone de mecanismos de salvaguarda para evitar el despojo o alteración de lo que por derecho corresponde a cada sucesor (Ajefu et al., 2023). En este contexto, se identifican procedimientos judiciales específicos que amparan el patrimonio hereditario contra prácticas que contravienen los mandatos legales o testamentarios (Suárez y Soledispa, 2022).

Por último, la violación de estas normativas sucesorias no solo comprende una repercusión de tipo civil, sino que también puede trasladarse a la esfera penal, dependiendo de la gravedad del hecho (Wang y Li, 2023). Así, tales acciones ilícitas podrían ser categorizadas como delitos, según lo estipulado por la legislación pertinente, lo cual subraya el carácter punitivo que el Estado puede ejercer para preservar la justicia en el ámbito de las sucesiones. En esta línea, las medidas coercitivas y sancionadoras buscan mantener el respeto hacia la herencia legítima, tal y como lo establece el marco jurídico (Loaisiga et al., 2022).

2.2.1.2. Dimensión 2: Vacíos legales

Las lagunas normativas en cuanto a la protección de los derechos hereditarios constituyen un problema en la jurisprudencia actual. Estas deficiencias se reflejan en las dificultades que enfrentan los herederos al intentar ejercer sus prerrogativas ante la transmisión de bienes, derechos y obligaciones posterior al deceso de un causante (Mappong y Lili, 2023). Tales incongruencias pueden ocasionar interpretaciones erróneas o contradictorias del marco legal existente, lo que incide directamente en la integridad de los procesos sucesorios (Crisostomo, 2022).

Adicionalmente, la articulación entre las disposiciones legales y la práctica judicial en materia sucesoria requiere un análisis más profundo cuando surgen disputas entre normativas locales e internacionales (Deere, 2023). Esto es particularmente relevante en escenarios donde los bienes del difunto se encuentran en jurisdicciones múltiples, generando dilemas sobre la aplicabilidad de la legislación vigente en distintos territorios. El entendimiento cabal de la normativa aplicable es esencial para prevenir la vulneración de derechos y asegurar una justa distribución del patrimonio (Cámaro y Romero, 2020).

Por último, es primordial que la legislación contemple mecanismos efectivos para la solución de controversias que se presenten en el ámbito sucesorio (Corral, 2023). La inexistencia de procedimientos claros y concisos en el ordenamiento jurídico puede derivar en largos periodos de litigio y desgaste emocional para los involucrados. De ahí que sea urgente la reforma de disposiciones legales para colmar estos huecos que, hoy en día, comprometen la certeza y seguridad jurídica en el proceso de sucesión de bienes (Condori y Flores, 2022).

2.2.1.3. Teoría de la variable de estudio

La teoría expuesta por Gary Stone en 1997 en cuanto a los derechos sucesorios manifiesta que este representa aquel reconocimiento sobre algo legítimo, por lo cual demanda de la existencia de normativas o reglas que contribuyan a salvaguardar el respeto hacia el derecho en mención, además, en miras de reducir la afectación o vulneración de este derecho es necesario la verificación de los tribunales respecto a las acciones efectuadas en los procesos de herencia de bienes patrimoniales (Tupayachi y Paucar, 2023).

2.2.2. Sucesión intestada

La sucesión intestada es el procedimiento legal a través del cual se distribuyen los bienes de una persona fallecida que no dejó testamento. Este proceso se rige por la legislación vigente, y su finalidad es determinar qué individuos son merecedores de los activos y en qué proporción deben ser adjudicados (Lekfuangfu et al., 2023). La normativa peruana establece un orden de preferencia entre los posibles herederos, comenzando con los descendientes directos y siguiendo con

otros parientes más alejados, conforme al grado de consanguinidad o afinidad (Crisostomo, 2022).

Por consiguiente, en estos casos se procede conforme al principio de derecho hereditario correspondiente, asumiendo la voluntad presumida del de cujus, es decir, del fallecido (Bhalotra et al., 2020). En Perú, son los artículos del Código Civil los que se encargan de regular este orden civilmente, asegurando un proceso equitativo y coherente con los principios familiares y sociales reconocidos por la normativa nacional (Loaisiga et al., 2022).

Finalmente, cabe destacar que la intervención de la autoridad competente es indispensable para garantizar la correcta administración y transferencia de los bienes (Spitz, 2020). Los procedimientos suelen involucrar la declaración de herederos y la partición de bienes, asegurando así la justa distribución de la herencia conforme a las leyes que rigen la materia, y protegiendo los intereses de los sucesores legítimos (Suárez y Soledispa, 2022).

2.2.2.1. Dimensión 1: Seguridad jurídica

La seguridad jurídica de la sucesión intestada refiere al conjunto de garantías que el ordenamiento legal peruano proporciona cuando una persona fallece sin haber otorgado testamento. Se establecen normas claras y procedimientos específicos que determinan quiénes y en qué orden los herederos tienen derecho a la herencia, basados en lazos familiares y grados de parentesco (Serrano et al., 2021). Esto brinda la tranquilidad de que, ante la ausencia de una voluntad explícita, la distribución de bienes y derechos del de cujus se realizará conforme a la ley, previniendo así conflictos potenciales entre los posibles sucesores (Hinojosa y Zamalloa, 2021).

Adicionalmente, esta certeza normativa se complementa con la intervención de autoridades competentes, como jueces y notarios, en el proceso de delimitación y adjudicación de bienes. Ellos actúan como garantes del respeto al orden de prelación sucesoria y de la justa partición patrimonial (Wijayanti et al., 2021). De esta forma, se resguardan los intereses de los familiares más próximos, evitando

que terceros ajenos a la relación consanguínea o marital se beneficien indebidamente del caudal hereditario del causante (Condori y Flores, 2022).

Por consiguiente, la fiabilidad de este mecanismo sucesorio sin testamento se ve reforzada por medidas como la inscripción y el registro de los bienes, acciones que conllevan una función publicitaria y de oponibilidad frente a terceros (Ewunie, 2021). Dichos registros aseguran una cadena de titularidad clara, lo que permite una transferencia de patrimonio ordenada y protegida legalmente, minimizando las posibilidades de litigios posteriores o de reclamaciones infundadas por parte de quienes no figuren como herederos legítimos según las disposiciones legales pertinentes (Vilca, 2022).

2.2.2.2. Dimensión 2: Carga procesal

La carga procesal de la sucesión intestada se refiere al conjunto de diligencias y trámites judiciales que deben llevarse a cabo cuando una persona fallece sin haber dejado testamento. Estas gestiones tienen como finalidad la distribución legal de los bienes del causante entre sus herederos legítimos (Huais, 2021). El procedimiento debe ajustarse al marco jurídico vigente que determina tanto el orden de sucesión como la cuota hereditaria que corresponde a cada beneficiario, garantizando así la equidad en la transmisión del patrimonio (Villacres et al., 2022).

Además, dentro de dicho proceso es imperativo el papel que desempeñan los operadores de justicia. Ellos tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento adecuado y efectivo de todas las etapas involucradas, desde la solicitud de la declaratoria de herederos hasta la inscripción de la adjudicación de los bienes en los registros correspondientes (Perwitiningsih y Simarmata, 2021). Es esencial que estos procedimientos se desarrollen con transparencia, ya que la falta de un testamento puede originar disputas entre los posibles sucesores y complicar aún más la carga procesal (Cámaro y Romero, 2020).

Por último, cabe destacar que la celeridad en la tramitación de estos asuntos es un factor crítico en la administración de justicia (Azziz et al., 2021). Un rezago en la atención de las sucesiones intestadas contribuye al aumento del

congestionamiento judicial, lo que a su vez puede resultar en dilaciones perjudiciales tanto para los intereses de los herederos como para la eficiencia del sistema legal (Raouane et al., 2021). Se busca entonces impulsar mecanismos que agilicen estos procedimientos, tales como la mediación y la conciliación, para desincentivar la judicialización excesiva y promover soluciones prontas y armoniosas (Vilca, 2022).

2.2.2.3. Teoría de la variable de estudio

La teoría manifestada por Ferrero en 1985 respecto a la sucesión intestada, según afirma este jurista compete al traslado de los derechos, así como obligaciones del causante cuando éste no deja un testamento o lo deja de forma ineficaz o nulo, de igual forma, sostiene que prevalecen dos formas de suceder donde el beneficiario solicita ser declarado heredero de manera directa o aquella por medio de la representación sucesoria, a través de la cual en beneficio de la familiar se opta por la representación sucesoria evitando la privación de que los nietos hacia el acceso de la herencia guardando coherencia con los valores aplicados como la protección familiar, igualdad y libertad en vista de que conforman el mismo vínculo familiar (Cangahuala, 2023).

2.3. Marco conceptual

Acreecer: Se trata del derecho que permite a uno o más coherederos recibir la porción de la herencia que no puede ser asumida por otro heredero que habría sido beneficiario si no fuera por su incapacidad, renuncia o muerte (Condori y Flores, 2022).

Beneficio de inventario: Es una figura jurídica que posibilita a los herederos aceptar la herencia de tal manera que limita su responsabilidad a la extensión del valor de los bienes heredados, sin comprometer su patrimonio personal para el pago de deudas y cargas de la herencia (Hinojosa y Zamalloa, 2021).

Capacidad para suceder: Hace referencia a las cualidades legales necesarias que debe poseer una persona para poder heredar bienes, derechos y obligaciones del difunto. Habitualmente, son determinadas por diversos factores,

entre los cuales se encuentran la existencia de vida en el momento del deceso del legador (Villacres et al., 2022).

Colación: Denota el deber que tienen ciertos herederos de reintegrar al acervo hereditario los valores que el causante les hubiera otorgado en vida, bajo ciertas condiciones, y que deben ser considerados para el cálculo de la legítima y la distribución equitativa de la herencia (Suárez y Soledispa, 2022).

Cuaderno particional: Se refiere al documento en el que se plasma detalladamente la operación de división y asignación de los bienes hereditarios entre los herederos, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes (Loaisiga et al., 2022).

Derecho de representación: Este principio permite a los descendientes de un posible heredero que ha fallecido ocupar el lugar y recibir la porción hereditaria que le hubiera correspondido a su predecesor dentro de la sucesión (Huais, 2021).

Desheredación: Consiste en la privación deliberada del derecho a heredar, que se impone a un heredero forzoso por haber incurrido en alguna de las causas expresamente señaladas por la ley, las cuales deben ser probadas adecuadamente para ser efectivas (Crisostomo, 2022).

Herencia ab intestato: Se refiere al proceso legal a través del cual se distribuyen los bienes de una persona fallecida que no dejó testamento. En esta situación, la ley estipula la manera en que los activos deben ser repartidos entre los parientes más cercanos (Condori y Flores, 2022).

Impugnación de testamento: Es el acto de cuestionar la validez de un testamento ante las autoridades competentes, argumentando la presencia de vicios en su formulación, como la falta de capacidad del testador, la coacción o el fraude (Vilca, 2022).

Indignidad para suceder: Se refiere a la situación jurídica que se origina cuando una persona se hace acreedora a la pérdida de su derecho a heredar debido a haber cometido actos que la ley considera ofensivos contra el fallecido, sus familiares cercanos o su memoria (Hinojosa y Zamalloa, 2021).

Legitimario: Se refiere al individuo que, por disposición de la ley, tiene derecho a una porción inalienable y/o legítima de los bienes dejados a su suceso por un de cujus, sin que pueda ser excluido por este último a través de disposiciones testamentarias (Bhalotra et al., 2020).

Lesión de legítima: Este concepto se refiere a la violación del derecho de herederos forzosos a recibir la porción mínima de los bienes que la ley les garantiza. Se produce cuando el causante dispone de más de lo que le es permitido por testamento, o cuando las sucesiones se llevan a cabo sin considerar estas reservas (Villacres et al., 2022).

Orden sucesoria: Se refiere a la secuencia prioritaria y jerárquica establecida por la ley para determinar quiénes tienen derecho a heredar, en ausencia de testamento, considerando la proximidad y el grado de parentesco con el fallecido (Serrano et al., 2021).

Patrimonio relicto: Engloba el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que componen la herencia dejada por una persona tras su fallecimiento y que son objeto de la sucesión (Vilca, 2022).

Suceso hereditario: Hace alusión al acontecimiento de la muerte de una persona, que da origen al proceso de transferencia de su patrimonio a los sucesores legítimos o instituidos (Cámaro y Romero, 2020).

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

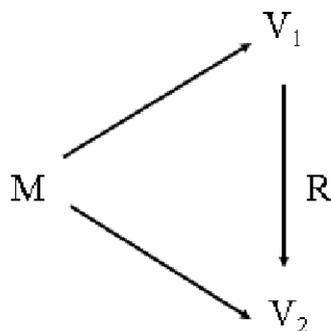
La indagación proyectada revistió una naturaleza básica, orientada a impulsar un análisis detallado de las variables señaladas en el estudio. Persigue como meta el entendimiento exhaustivo de un campo específico sometido a evaluación. Como apuntaron Cohen y Gómez (2019), este estudio obliga a la recopilación sistemática de información pertinente a aspectos específicos revelados mediante sucesivas evaluaciones, con la intención de incrementar la comprensión sobre el tema en cuestión.

3.2. Diseño de investigación

Se estableció un diseño de investigación correlacional, corte transversal y de naturaleza no experimental. Se evitó cualquier intervención directa en el fenómeno de interés, buscando esclarecer la relación entre las distintas variables estudiadas. La recolección de datos se realizó en una instancia única, observando la realidad sin alterarla. Cohen y Gómez (2019), destacaron la importancia de mantener inalterados los elementos analizados. Es importante destacar que la interpretación de los resultados se basó en la evidencia recolectada de la muestra elegida (M), que resultó esencial para esclarecer las conexiones presentes (r) y ofreció un fundamento sólido para una meticulosa inspección de los factores en consideración (V1, V2).

Figura 1

Diagrama de relación



3.3. Población y muestra

Población: La indagación se asentó sobre las experiencias de 81 operadores judiciales en Cusco, caracterizados por su comprensión integral de las variables establecidas para este análisis. Tomando en cuenta la perspectiva de Cohen y Gómez (2019), la agrupación completa de sujetos aportantes, denominada población, es crucial para una indagación meticulosa sobre un asunto en particular.

Muestra: El estudio procedió a evaluar escrupulosamente a cada uno de los integrantes de la población objetivo, constante de 81 profesionales del derecho dentro del sistema judicial. Siguiendo los lineamientos de Cohen y Gómez (2019), en escenarios donde la aleatoriedad en la selección no es posible, se prescindió de estrategias estadísticas para escoger a los participantes cuyas experiencias son fundamentales en la comprensión de un fenómeno determinado, reflejando así un tipo de muestra censal no probabilística.

Muestreo: Mediante un uso deliberado del muestreo por juicio o conveniencia, el investigador eligió a aquellos individuos que cumplan con los parámetros estipulados, lo que simplificó la recolección de datos vitales para el diseño y evaluación de las variables cruciales del estudio, conforme a lo indicado por Cohen y Gómez (2019).

Para ser considerado en la **selección**, los profesionales deben pertenecer al ámbito de conocimiento requerido y demostrar disposición a colaborar de manera activa y continuada, mejorando así la eficacia en la captura de información clave.

En **contraposición**, se prescindió de personas cuya experiencia no se correspondió con la esfera de enfoque en el Distrito Judicial de Cusco o aquellos con una trayectoria menor a tres años.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Como destacaron Cohen y Gómez (2019), es de suma importancia el uso concienzudo de encuestas para capturar las perspectivas individuales sobre puntos específicos. De este modo, la técnica de la encuesta se empleó para reunir datos significativos adaptados al grupo de la muestra, facilitando así un análisis detallado de los temas investigados.

Instrumento: En el proceso de recolección de datos se utilizó un cuestionario compuesto por un conjunto de 20 ítems, los cuales se reparten en dos secciones: la primera abordó con diez preguntas las problemáticas vinculadas a la vulneración de los derechos sucesorios, y la segunda, con 10 interrogantes, se enfocó en la valoración de la sucesión intestada. La organización de las preguntas según una escala de evaluación ordinal es un instrumento indicado por Cohen y Gómez (2019), que permite una recolección de información eficiente a través de cuestionamientos bien dirigidos que buscan las valoraciones subjetivas de los participantes frente a situaciones específicas.

Validación: Cohen y Gómez (2019), enfatizan la importancia de presentar evidencias documentales para respaldar las aportaciones académicas que sustenten el desarrollo de métodos para la recolección de datos. En consecuencia, se expuso en el Anexo 5, documentación técnica detallada, precisando los autores citados que respaldan el diseño de los instrumentos metodológicos.

Confiabilidad: Conforme a lo indicado por Cohen y Gómez (2019), es primordial validar la fiabilidad de los mecanismos usados para obtener información. Bajo esta línea, el estudio implementó el coeficiente Alfa de Cronbach, y se detallan los resultados en el Anexo 4, con el objetivo de certificar la solidez de los instrumentos de recolección de datos, alcanzando coeficientes superiores al umbral aceptado de 0.70.

Tabla 2*Confiabilidad*

Variable	Valor	Condición
Variable 1	0.807	
Variable 2	0.802	Confiable
Ambas variables	0.878	

Nota: Procesado en SPSS V26.00

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el análisis metódico de las variables seleccionadas, se recurrió a técnicas de estadística descriptiva con el fin de presentar los datos mediante el cálculo de frecuencias y porcentajes. Además, se implementaron métodos de estadística inferencial para identificar patrones de comportamiento en el conjunto de sujetos analizado, mediante comparativas entre las variables implicadas. Se efectuaron tests dirigidos a establecer la distribución normal y la relevancia estadística; un valor de p por debajo de 0.050 corroboró las hipótesis propuestas. El manejo de los datos se realizó usando el software SPSS en su versión 26.00, y para la construcción de un marco correlacional de datos, se utilizó Excel.

**CAPÍTULO IV:
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

4.1. Presentación de resultados por variables

Tabla 3

Análisis de la variable “Vulneración de los derechos sucesorios”

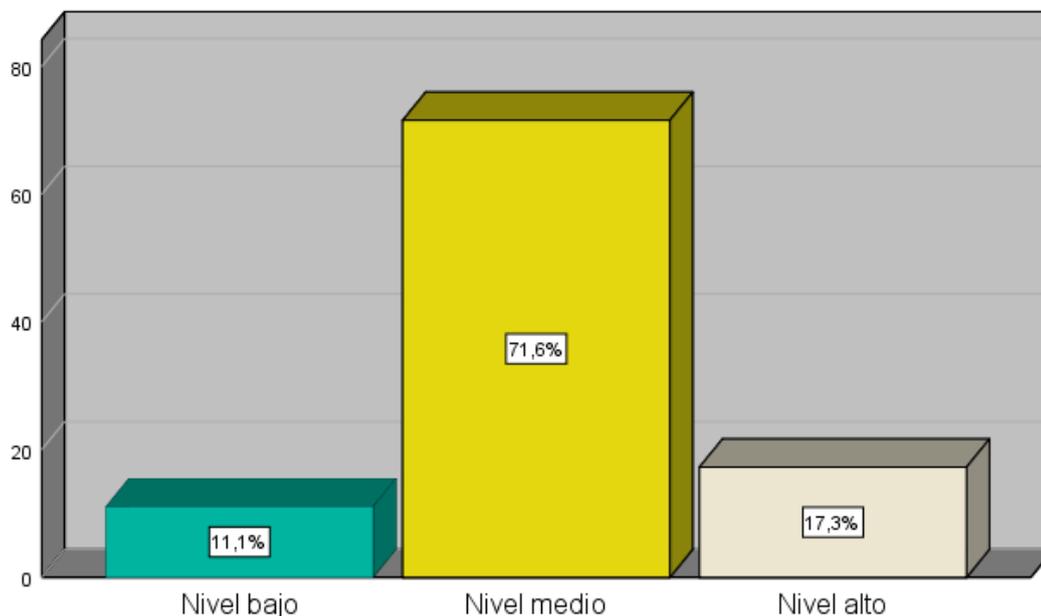
	F	%
Nivel bajo	2	2,5
Nivel medio	69	85,2
Nivel alto	10	12,3
Total	81	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con una representación del 85.20%, se ha mantenido una tendencia media de acuerdo con los expertos encuestados, por motivo que, la vulneración de los derechos sucesorios se refiere a la transgresión de las normativas establecidas para la correcta transmisión de bienes, derechos y obligaciones tras el fallecimiento de una persona, es indispensable considerar cómo estas infracciones afectan directamente al ámbito sucesorio. Este fenómeno puede manifestarse en la omisión de testamentos, desconocimiento de la legislación pertinente o el incumplimiento del reparto equitativo, lo que conlleva a disyuntivas legales y conflictos entre los herederos. Su impacto no se limita solo a los procedimientos judiciales, sino que también afecta la percepción de justicia y el respeto por la voluntad del causante.

Figura 2

Análisis de la dimensión “Naturaleza jurídica”

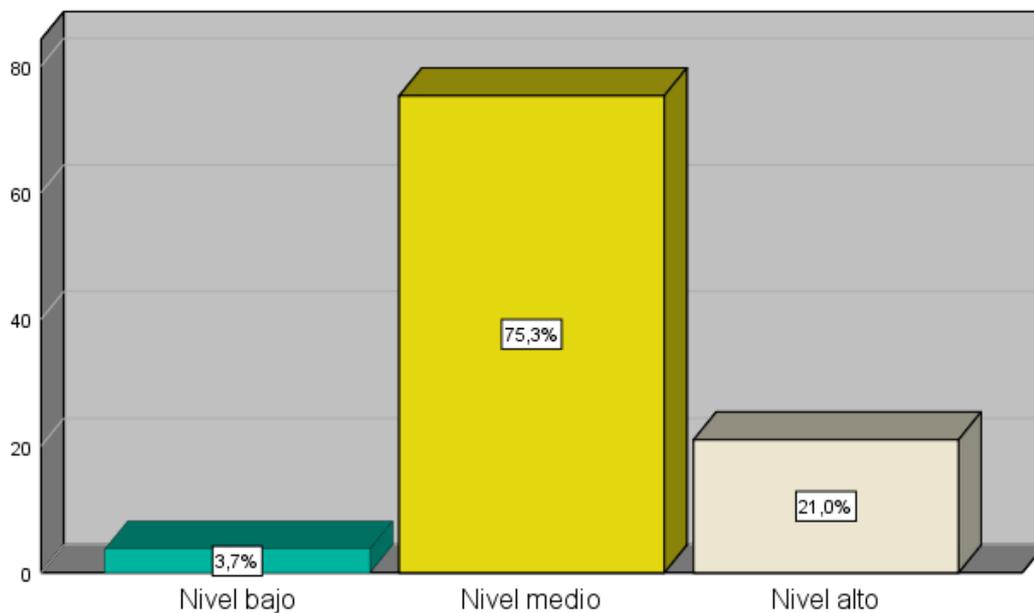


Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con una representación del 71.60%, se ha mantenido una tendencia media de acuerdo con los expertos encuestados, por motivo que, la naturaleza jurídica de los derechos sucesorios se cimienta en la transmisión patrimonial de acuerdo con la voluntad del causante y la legislación vigente, su vulneración implica una contravención de los principios fundamentales del derecho civil. Esta índole intrínseca establece la base sobre la cual se asientan las expectativas legítimas de los sucesores, y cualquier detrimento en esta esfera erosiona la estructura del ordenamiento jurídico destinado a regular el paso generacional de los activos.

Figura 3

Análisis de la dimensión “Vacíos legales”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con una representación del 75.30%, se ha mantenido una tendencia media de acuerdo con los expertos encuestados, por motivo que, los vacíos legales son las lagunas o ambigüedades existentes en el marco normativo que regulan las sucesiones, su presencia puede conducir a interpretaciones divergentes que, a su vez, facilitan la vulneración de los derechos sucesorios. Estas insuficiencias en la codificación sucesoria dejan un margen de maniobra que puede ser aprovechado en detrimento de la equidad y la justicia, provocando que, en algunas circunstancias, los herederos legítimos se vean privados de sus derechos o que la distribución del legado no refleje fielmente la voluntad del fallecido.

Tabla 4*Análisis de la variable “Sucesión intestada”*

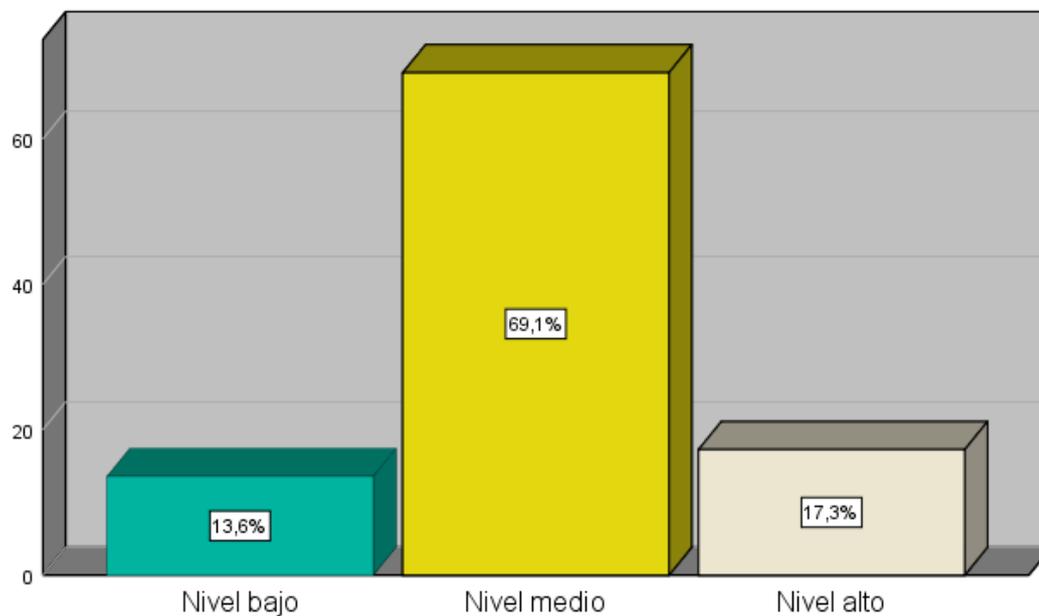
	F	%
Nivel bajo	2	2,5
Nivel medio	65	80,2
Nivel alto	14	17,3
Total	81	100,0

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con una representación del 80.20%, se ha mantenido una tendencia media de acuerdo con los expertos encuestados, por motivo que, la sucesión intestada se activa en ausencia de un testamento válido, su existencia como mecanismo legal obedece a la necesidad de brindar una solución ordenada al vacío dejado por el causante. Este proceso sucesorio opera bajo normativas específicas que dictan la forma en que se distribuirán los bienes del fallecido entre sus parientes más cercanos según el grado de consanguinidad. La regulación de esta modalidad de sucesión es fundamental para garantizar que se respeten los derechos hereditarios en consonancia con los principios de equidad y justicia.

Figura 4

Análisis de la dimensión “Seguridad jurídica”

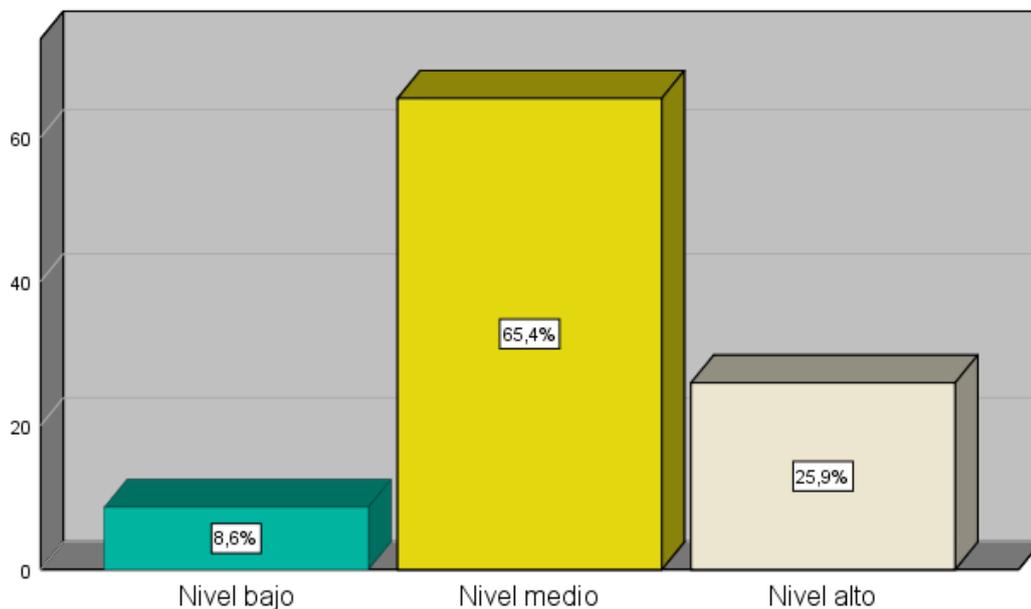


Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con una representación del 69.10%, se ha mantenido una tendencia media de acuerdo con los expertos encuestados, por motivo que, la seguridad jurídica en materia sucesoria es un pilar fundamental del derecho civil, la sucesión intestada juega un rol crucial en su consolidación. A través de su reglamentación clara y precisa, proporciona un marco legal estable para determinar la adjudicación de la herencia en ausencia de disposiciones testamentarias, ofreciendo predictibilidad y certeza legal a los sucesores, y evitando posibles litigios que puedan surgir por interpretaciones disputables o por la ausencia total de instrucciones por parte del causante.

Figura 5

Análisis de la dimensión “Carga procesal”



Nota: Procesado en SPSS V26.00

Con una representación del 65.40%, se ha mantenido una tendencia media de acuerdo con los expertos encuestados, por motivo que, la carga procesal hace referencia al volumen de trabajo que recae sobre las autoridades judiciales, la sucesión intestada impacta significativamente en este aspecto. Debido a que frecuentemente no existen instrucciones explícitas sobre la distribución del patrimonio, los procedimientos intestados pueden incrementar la carga en los tribunales, ya que es necesario llevar a cabo un proceso judicial completo para establecer a los beneficiarios legítimos y la adjudicación de los bienes, lo que exige el empleo de recursos tanto materiales como humanos del sistema de justicia.

4.2. Contrastación de hipótesis

Prueba de normalidad

Tabla 5

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	G1	Sig.	Estadístico	G1	Sig.
Vulneración de los derechos sucesorios	,481	81	,000	,499	81	,000
Naturaleza jurídica	,373	81	,000	,708	81	,000
Vacios legales	,434	81	,000	,629	81	,000
Sucesión intestada	,465	81	,000	,563	81	,000
Seguridad jurídica	,354	81	,000	,731	81	,000
Carga procesal	,361	81	,000	,734	81	,000

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la valoración de la distribución normal de los datos, se optó por analizar el coeficiente de Kolmogórov-Smirnov, considerando que el tamaño muestral superaba los 50 participantes. Asimismo, al exhibir dicho coeficiente valores significativos menores a 0.05, se mantuvo la aptitud de efectuar operaciones vinculadas al coeficiente Rho de Spearman para establecer la correlación presente entre los elementos investigados.

Prueba de correlación

Objetivo general

Tabla 6

Relación entre “Vulneración de los derechos sucesorios” y “Sucesión intestada”

		Sucesión intestada
Vulneración de los derechos sucesorios	Correlación	0.584
	Sigma	0.000
	N	81

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la conexión entre los componentes estudiados, la obtención de un valor de significancia inferior a 0.05 confirmó la importancia de su vínculo. De

igual forma, al identificar un coeficiente de 0.584, se confirmó la presencia de una relación positiva y directamente proporcional de magnitud considerable entre ellos.

Objetivo específico 1

Tabla 7

Relación entre “Naturaleza jurídica” y “Sucesión intestada”

		Sucesión intestada
Naturaleza jurídica	Correlación	0.476
	Sigma	0.000
	N	81

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la conexión entre los componentes estudiados, la obtención de un valor de significancia inferior a 0.05 confirmó la importancia de su vínculo. De igual forma, al identificar un coeficiente de 0.476, se confirmó la presencia de una relación positiva y directamente proporcional de magnitud media entre ellos.

Objetivo específico 2

Tabla 8

Relación entre “Vacíos legales” y “Sucesión intestada”

		Sucesión intestada
Vacíos legales	Correlación	0.526
	Sigma	0.000
	N	81

Nota: Procesado en SPSS V26.00

Respecto a la conexión entre los componentes estudiados, la obtención de un valor de significancia inferior a 0.05 confirmó la importancia de su vínculo. De igual forma, al identificar un coeficiente de 0.526, se confirmó la presencia de una relación positiva y directamente proporcional de magnitud considerable entre ellos.

4.3. Discusión de resultados

Referente al **objetivo general**, los resultados expusieron que, existió relación positiva y demostrativa entre la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, tras haber alcanzado un valor correlacional positivo de 0.584, el mismo que fue corroborado mediante un valor de sigma de 0.000, además se halló que dicha vulneración de los derechos sucesorios presentó un nivel medio de 85,2% y alto de 12,3%; mientras que, la sucesión intestada (SI) alcanzó un nivel medio de 80,2% y alto de 17,3%. Del mismo modo, tales resultados alcanzados coincidieron con la indagación presentada por Cámara y Romero (2020) quienes a partir de sus resultados concluyeron que, la afectación del derecho sucesorio (DS) tiende a derivar del otorgamiento de sucesiones que se limitan respecto a la información proporcionada por el solicitante sin la verificación oportuna de documentos debidamente reconocidos, además reveló que, en casos de SI existen normativas con vacíos, así como con deficiencias que conlleva a que sean aprovechados por otros herederos con actuación de mala fe, formando afectaciones ante los derechos hereditarios (DH). Igualmente, se halló concordancia con el estudio desarrollado por Crisostomo (2022) quien logró concluir a través de sus resultados que, la exclusión del heredero condujo a la vulneración del derecho hereditario, además manifestó que, la omisión de los herederos ante el proceso de SI sí afectó directamente el DH toda vez que los notarios no cuentan con la potestad de contar con acceso a los sistemas de la RENIEC en miras de verificar los verdaderos herederos, donde ello tiende a acarrear los procesos notariales al igual que los judiciales. Frente a ello, es que los resultados expuestos fueron similares con los resultados alcanzado en la indagación, además se evidenció cuán crucial es que los derechos sucesorios determinen y se cumplan conforme a lo estipulado en la ley, dado que así, los beneficiarios podrán recibir legalmente sus obligaciones posteriores a la muerte de un individuo. Lo expuesto fue sustentado teóricamente por Barakhvostov (2022) quien señaló que, la vulneración de los derechos hereditarios viene a representar la obstaculización respecto al acceso legal de un individuo hacia la propiedad y los activos que legítimamente deberían traspasarse según la voluntad por parte del difunto o lo estipulado en la ley. Mientras que, Lekfuangfu et al. (2023) definió que, la sucesión

intestada representa el procedimiento legal a partir del cual se distribuyen los bienes de un sujeto fallecido, el mismo que no dejó testamento.

En cuanto al **objetivo específico 1**, los resultados evidenciaron que, hubo relación positiva y demostrativa entre la dimensión naturaleza jurídica y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, dado que se logró alcanzar un valor correlacional positivo de 0.476 y un valor de sigma equivalente a 0.000. De igual manera, tales resultados concordaron con el estudio presentado por Vilca (2022) quien por medio de sus resultados concluyó que, existió incidencia demostrativa de los derechos sucesorios (DS) frente a la sucesión intestada (SI), en cuanto la vulneración o afectación del derecho de herencia (DH) se efectúa cuando este no se reconocen la totalidad de herederos mediante la SI, además manifestó que, la carente difusión concerniente a la normativa que dispone el DH de las personas conlleva a la vulneración de que la totalidad de sus derechos como herederos no sean reconocidos, igualmente, se evidenció que dicha afectación tiende a acarrear el delito de perjuicios, así como el de falsedad, daños e inclusive el de fraude. Mientras que, por otro lado, se encontró la indagación presentada por Condori y Flores (2022) quienes a partir de sus resultados lograron concluir que, predominó la vulneración del derecho sucesorio (DS) en herederos forzosos (HF), donde ello es producto de la carga procesal, nulidad de casos de SI, así como por la petición de herencia, habiéndose complementado por la conducta negligente de quienes efectuaron la SI sin reconocer el daño hacia los otros herederos, además manifestaron que, la normativa no salvaguarda los intereses respecto a cada uno de los herederos con justo derecho, donde tal escenario tiende a requerir de mejoras para mayor eficacia y aminorar casos de vulneración hacia los derechos de los herederos. Ambas indagaciones evidenciaron cierto grado de similitud con los resultados alcanzados, además evidenciaron que, la infracción respecto a las reglas sucesorias tiende a representar una acción que afecta directamente la transmisión respecto a las obligaciones, derechos, así como a los bienes producto del fallecimiento de un individuo, donde tal escenario altera el proceso eficaz que requiere una herencia. Esto fue sustentado teóricamente por Hossain y Jamil (2022) quienes definieron que, la sucesión intestada viene a representar un procedimiento

legal derivado y/o producto de la muerte de un individuo, sin que este haya dejado validado un testamento en vida a sus herederos.

En lo que respecta al **objetivo específico 2**, los resultados arrojaron que, existió relación demostrativa y positiva entre la dimensión vacíos legales y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, tras haber alcanzado una correlación positiva de 0.526 y un valor de sigma de 0.000. Del mismo modo, tales resultados alcanzados coincidieron de alguna manera con la indagación presentada por Hinojosa y Zamalloa (2021) quienes concluyeron que, los protocolos fueron cumplidos eficazmente, donde así se garantizó la seguridad jurídica, al igual que la perdurabilidad respecto a los derechos de los herederos en casos de SI, además manifestaron que, las SI avalan la voluntad por parte del testador, igualmente, garantiza un procedimiento haciendo que este se efectuó en menor tiempo y sea eficaz en comparativa con procesos judiciales extensos, donde este deriva de la carga laboral, así como del sistema. Mientras que, por otro lado, se halló la indagación presentada por Suárez y Soledispa (2022) quienes concluyeron que, la ciudadanía tiende a desconocer la manera correcta de hacer valer los derechos maritales frente a los intereses patrimoniales obtenidos y derivados durante la convivencia, por lo cual las normativas demandan de modificaciones para reducir la inseguridad jurídica respecto a los bienes adquiridos, además manifestaron que, la legislación ecuatoriana tiende a comprender disposiciones rígidas respecto a la repartición de bienes para casos de SI, concretamente cuando el conviviente no tiende a dejar un testamento, por lo cual el Estado viene a representar el ente competente para la repartición de dichos bienes. Asimismo, también se halló un estudio presentado por Loaisiga et al. (2022) quienes por medio de sus resultados concluyeron que, la ley en Nicaragua evidenció notablemente vacíos referente a la aplicación de los procesos para establecer el parentesco y contar con el derecho a la herencia, además revelaron que, la declaratoria de herederos en Nicaragua representó un procedimiento el cual se enfocó en buscar la declaración de los herederos de bienes del causante, el mismo que no otorgó testamento, siendo las autoridades quienes efectuaron la partición judicial respecto a los bienes, ocasionando efectos jurídicos. Frente a ello es que se evidenció que los vacíos legales tienden a generar afectaciones significativas a los herederos respecto a sus

patrimonios, por lo que resulta crucial que en el ordenamiento jurídico se evite situaciones erradas o no previstas que afecten el cumplimiento de las normativas existentes. Lo expuesto se fundamentó teóricamente por Mappong y Lili (2023) quienes concluyeron que, los vacíos legales vienen a representar una serie de situaciones, las cuales no se hayan previstas adecuadamente pero que según el ordenamiento jurídico expone que deberían estarlo, estos vacíos son considerados también como limbos jurídicos.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera

Se alcanzó a concluir en el objetivo general que, la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada mantuvieron una incidencia considerable de 0.584 con una sigma inferior a 0.050 que ha validado ello, por motivo que, la sucesión intestada implica la ausencia de un testamento que exprese la voluntad del causante, se produce una asignación de bienes basada en la ley. Esto podría conllevar a la vulneración de los derechos sucesorios si los intereses o la voluntad presumible del fallecido no se alinean con el esquema de distribución legal. En algunos casos, esta rigidez legislativa puede resultar en que herederos legítimos o personas cercanas al causante, que potencialmente hubieran sido considerados en un testamento, queden excluidos de la herencia, planteando serias cuestiones acerca del respeto a los vínculos personales y familiares.

Segunda

Se alcanzó a concluir en el objetivo específico 1 que, la naturaleza jurídica y la sucesión intestada mantuvieron una incidencia media de 0.476 con una sigma inferior a 0.050 que ha validado ello, por motivo que, la naturaleza jurídica de la sucesión intestada se fundamenta en la aplicación de normas preestablecidas que dictan el curso de la herencia, este mecanismo legal pretende asegurar un mínimo de certidumbre y equidad en la transferencia de bienes de una persona difunta. Sin un testamento, el marco normativo dispone de una jerarquía de sucesores con base

en lazos de parentesco, lo cual resguarda el orden público y cumple con una función social al prevenir la incertidumbre y posibles conflictos sucesorios.

Tercera

Se alcanzó a concluir en el objetivo específico 2 que, los vacíos legales y la sucesión intestada mantuvieron una incidencia considerable de 0.526 con una sigma inferior a 0.050 que ha validado ello, por motivo que, los vacíos legales en el ámbito sucesorio pueden originar ambigüedades en la interpretación y aplicación de la ley, la sucesión intestada no escapa a las consecuencias de estas lagunas en la legislación. La falta de claridad o cobertura en ciertas situaciones específicas puede derivar en disputas por la apropiación de bienes y conducir a resultados que distorsionen la recta administración de justicia, perjudicando con ello la diligente distribución del patrimonio del fallecido. Estas carencias normativas demandan una investigación y una praxis jurídica atenta para salvaguardar el fiel cumplimiento de los preceptos legales.

5.2. Recomendaciones

Primera

Se recomienda a los jueces especializados en sucesiones del Distrito Judicial de Cusco la implementación de un sistema de monitoreo y seguimiento de los casos de sucesión intestada para analizar cómo la vulneración de los derechos sucesorios afecta a los procesos en curso. Este sistema deberá incluir la recolección detallada de datos y la evaluación periódica de las instancias en las que se evidencie una vulneración, con el objetivo de desarrollar estrategias jurídicas efectivas para prevenir dichas vulneraciones. La propuesta involucra el uso de tecnología de la información para agilizar el proceso de recolección y análisis de datos, garantizando así una respuesta más ágil y justa para las partes involucradas.

Segunda

Se aconseja a los jueces especializados en sucesiones en el Distrito Judicial de Cusco la creación de talleres formativos dirigidos a abogados y personal jurídico sobre la dimensión naturaleza jurídica y su impacto en la sucesión intestada. Esta iniciativa busca profundizar en la comprensión de la naturaleza jurídica de la sucesión intestada, resaltando la importancia de una interpretación y aplicación correcta de la ley para garantizar la protección efectiva de los derechos de sucesión. Los talleres deben abarcar desde conceptos básicos hasta aspectos más complejos de la sucesión intestada, incluyendo estudios de casos reales en el Distrito Judicial de Cusco para ilustrar cómo una correcta comprensión influye positivamente en la resolución de casos. Con ello, se pretende elevar el nivel de competencia profesional y la calidad de las decisiones judiciales en esta materia.

Tercera

Se aconseja enfáticamente a los abogados especializados en derecho de familia, desarrollar un meticuloso análisis comparativo entre las jurisdicciones nacionales e internacionales sobre la sucesión intestada, con el propósito fundamental de identificar y proponer reformas legislativas que aborden de manera efectiva los vacíos legales detectados en el Distrito Judicial de Cusco. Este análisis deberá incluir, pero no limitarse a, la revisión de las normativas existentes, la

interpretación judicial prevaleciente en materia de sucesiones y las prácticas administrativas en el registro de dichas sucesiones. La meta final es incrementar la certeza jurídica para los herederos, reducir los litigios prolongados por la falta de claridad en la ley actual y facilitar una distribución más equitativa de los bienes. La implementación de esta estrategia requiere una colaboración estrecha con entidades legislativas y organizaciones profesionales del derecho, para asegurar que las reformas propuestas sean consideradas y, en última instancia, adoptadas.

REFERENCIAS

- Ajefu, J.; Uchenna, E.; Singh, N. y Ali, S. (2023) Women's Inheritance Rights and Child Health Outcomes in Kenya. *Journal of Family and Economic Issues*, 1, (1), 12 - 34. DOI: 10.1007/s10834-023-09895-y
- Azziz, R.; Jailani, R.; Sahid, M. y Hasbullah, M. (2021) Child's lineage of al-li'an (oath of condemnation) and his inheritance rights: a comparative study between islamic and malaysian law. *Malaysian Journal of Syariah and Law*, 9, (1), 1 - 16. DOI: 10.33102/mjssl.vol9no1.309
- Barakhvostov, P. (2022) Inheritance Rights in the Formation and Evolution of Institutional Matrices. *Mir Rossii*, 31, (2), 163 - 173. DOI: 10.17323/1811-038X-2022-31-2-163-173
- Basri, H.; Miswar, A.; Hasan, H.; Pabbajah, M. y Khalik, S. (2022) Inheritance Rights of Women in Makassar Society: A Study of Living Qur'an and its Implications for Islamic Law. *Samarah*, 6, (2), 537 - 557. DOI: 10.22373/sjkh.v6i2.13882
- Bhalotra, S.; Brulé, R. y Roy, S. (2020) Women's inheritance rights reform and the preference for sons in India. *Journal of Development Economics*, 146, (1), 12 - 21. DOI: 10.1016/j.jdeveco.2018.08.001
- Cámaro, R. y Romero, E. (2020). *Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos en el distrito de Los Olivos año 2019* [Informe pregrado]. Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25426/C%c3%a1ma%20ro%20Cisneros%2c%20Rub%2c%20Roger-%20Romero%20Suarez%2c%20Elmo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cangahuala, J. (2023). *La sucesión intestada y la rectificación de partida en una notaría de San Isidro, 2023* [Informe pregrado]. Universidad Peruana de Las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3732/1%20TESIS%20CANGAHUALA%20BOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Cohen, N. y Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación ¿Para qué?* Editorial Teseo.
https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf
- Condori, G. y Flores, F. (2022). *Vulneración de los Derechos sucesorios y de la sucesión intestada Notarial en contra de los Herederos forzosos en la Provincia de Arequipa 2020 -2021* [Informe pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104500>
- Coronel, L. (2022). *Sucesión intestada y sus conflictos sucesorios para los herederos forzosos en los juzgados civiles de Huancayo, Junín – 2019* [Informe posgrado]. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/8811/PDCC00156C81.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Corral, H. (2022) The real right of inheritance: artificial duplication of rights or real right in own universal thing?. *Revista Chilena de Derecho*, 49, (2), 103 - 133. DOI: 10.7764/R.492.5
- Corral, H. (2023) Alienation and transmission of the right of inheritance. Study of the transfer of hereditary rights and other forms of disposition. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 1, (40), 9 - 47. DOI: 10.32995/S0718-80722023651
- Crisostomo, J. (2022). *Vulneración por exclusión del heredero en la sucesión intestada en el derecho hereditario en la provincia de Huancayo – 2021* [Informe pregrado]. Universidad Peruana Los Andes. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/6199/T03742444832_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Deere, C. (2023) Beyond "Death Do Us Part": Spousal Intestate Succession in Nineteenth-Century Hispanic America. *Law and History Review*, 1, (1), 101 - 111. DOI: 10.1017/S0738248023000354
- Espilco, D. (2019). *Exigibilidad del derecho de petición de herencia y sus conflictos sucesorios en la corte superior de justicia de Lima Norte – 2018* [Informe

- pregrado]. Universidad Autónoma del Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/676/Es-pilco%20Huamani%2c%20Dany%20Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ewunie, W. (2021) Adopted child's right of inheritance from the family of origin. *Mizan Law Review*, 15, (2), 543 - 556. DOI: 10.4314/mlr.v15i2.8
- Fiestas, Y. (2021). *La incorporación de la comunicación digital entre RENIEC-Notarías y la sucesión intestada* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81298/Fiestas_JYE-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gonzales, J. y Gonzales, L. (2022). *Familias ensambladas y la regulación de sus derechos sucesorios en la Región de Piura 2022* [Informe de pregrado]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/107808/Gonzales_AJM-Gonzales_TLI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hinojosa, Y. y Zamallos, R. (2021). *Análisis del protocolo notarial para el otorgamiento de sucesiones intestadas por escritura pública en la oficina registral del Cusco* [Informe pregrado]. Universidad Privada Telesup.
<https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/2348/1/ZAMALLOA%20GUEVARA%20RAQUEL%20ROSARIO-HINOJOSA%20ZAMALLOA%20YESENIA%20CELINA.pdf>
- Hossain, J. y Jamil, I (2022) Equality in contention: exploring the debates of gender-equal inheritance rights in Bangladesh. *Public Administration and Policy*, 25, (3), 323 - 335. DOI: 10.1108/PAP-08-2021-0049
- Huais, M. (2021) Inheritance rights and the best interest of the child: the underage heir's permanency in the property subject to division. Comment on the judgment rendered by the Civil and Commercial Court (1 Inst., 11 Nom.) of Córdoba in "N.J.C-Declaratoria de Herederos". *Revista Justicia y Derecho*, 4, (1), 12 - 34. DOI: 10.32457/rjyd.v4i1.497

- Lekfuangfu, W.; Powdthavee, N. y Riyanto, Y. (2023) Luck or rights? An experiment on preferences for redistribution following inheritance of opportunity. *Journal of Behavioral and Experimental Economics*, 106, (1), 1 - 24. DOI: 10.1016/j.socec.2023.102078
- Lira, J. (2023). *El derecho de sucesiones y su relación con la sucesión intestada en una notaría de Lima, 2022* [Informe pregrado]. Universidad Peruana de Las Américas.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3657/1/%20TESIS%20LIRA%20ROLDAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Loaisiga, D., Casco, D. y Ruiz, C. (2022). La distribución de herencia en los procesos de declaratoria de herederos establecida en la ley N° 902 Código Procesal Civil de la República De Nicaragua. *Revinucc*, 1 (2), 1-14.
<http://repositorio.ucc.edu.ni/1112/1/4%20-%20LA%20DISTRIBUCI%C3%93N%20DE%20HERENCIA%20EN%20LOS%20PROCESOS%20DE%20DECLARATORIA%20DE%20HEREDEROS.pdf>
- Mappong, Z. y Lili, G. (2023) Right to self submission to western inheritance law for the heirs of islamic religion whom the property leaver has different religion. *Journal of Law and Sustainable Development*, 11, (2), 4 - 23. DOI: 10.55908/sdgs.v11i2.423
- Moncada, S. (2022). *El derecho fundamental a la sucesión intestada de la concubina no declarada sin hijos en la corte superior de justicia del centro de Lima, 2018-2019* [Informe posgrado]. Universidad Nacional Federico Villarreal.
http://190.12.84.13:8080/bitstream/handle/20.500.13084/7543/Moncada_Alvarez_Sandra_Elizabeth_%20Tesis%20de%20Maestria.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Nuñez, P. (2021). *Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada* [Informe pregrado]. Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61105>

- Perwitiningsih, D. y Simarmata, R. (2021) The Payment of Inheritance Acquisition Duty of Right on Land and Building in Sleman. *Jurnal Media Hukum*, 28, (1), 75 - 89. DOI: 10.18196/jmh.v28i1.10801
- Raouane, A.; Jailani, R.; Rachmadhani, F. y Sahid, M. (2021) The Inheritance Rights of Infected Person with the Covid-19. *Journal of Indonesian Islam*, 15, (2), 535 - 568. DOI: 10.15642/jiis.2021.15.2.535-568
- Serrano, A.; Catalán, S.; Núñez, M. (2021) Audiovisual production by the contemporary European extreme right: Filmic inheritances and intertexts to spread the hate. *Communication and Society*, 34, (2), 231 - 246. DOI: 10.15581/003.34.2.231-246
- Spitz, J. (2020) Thomas Skidmore and the rights of bequest and inheritance. *Daimon*, 1, (81), 115 - 129. DOI: 10.6018/daimon.429151
- Suárez, M. y Soledispa, G. (2022). *Análisis jurídico de la sucesión intestada: situación patrimonial de la pareja sobreviviente en los casos de ausencia de declaratoria de unión de hecho: periodo 2020* [Informe pregrado]. Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8605/1/UPSE-TDR-2022-0046.pdf>
- Tupayachi, K. y Paucar, O. (2023). *Unión de hecho y reconocimiento de derechos sucesorios, Distrito Judicial de Cusco, 2022* [Informe pregrado]. Universidad José Carlos Mariátegui. [https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2171/Kharla-Omar tesis titulo 2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2171/Kharla-Omar%20tesis%20titulo%202023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vilca, J. (2022). *Derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos, de la Provincia de Nazca, 2021* [Informe pregrado]. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92642/Vilca_HJM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

- Villacres, J., Molina, J. y Gaspar, M. (2022). Conflictos inherentes al derecho de sucesión. *Cienciamatria*, 8 (2), 1-13.
<https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/696/1101>
- Wang, Z. y Li, J. (2023) Analysis on the Allocation of Control Right of Intergenerational Inheritance of Family Enterprises in the New Era. *International Journal of Data Warehousing and Mining*, 19, (4), 20 - 34.
DOI: 10.4018/IJDWM.319966
- Wijayanti, T.; Muryanto, Y. y Darori, M. (2021) Comparation of The Transfer of Land Rights to The Description Deed of Inheritance Rights. Law Reform: *Jurnal Pembaharuan Hukum*, 17, (1), 121 - 134. DOI: 10.14710/lr.v17i1.37558

ANEXOS

Anexo 1 Matriz de consistencia de la investigación

Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Hipótesis de investigación	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente	
¿Cuál es la relación entre la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023?	Determinar la relación entre la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023	Existe relación significativa entre la vulneración de los derechos sucesorios y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023	Vulneración de los derechos sucesorios	Tipo de investigación Tipo básica Diseño de la investigación: Diseño no experimental, correlacional, transversal Población y muestra Población: 81 profesionales del derecho Muestra: 81 profesionales del derecho Tipo de muestra No probabilística Intencional Técnica de recolección de datos Encuesta Instrumento Cuestionario
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones	
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la relación entre la dimensión naturaleza jurídica y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023? • ¿Cuál es la relación entre la dimensión vacíos legales y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023? 	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar la relación entre la dimensión naturaleza jurídica y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023 • Identificar la relación entre la dimensión vacíos legales y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe relación significativa entre la dimensión naturaleza jurídica y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023 • Existe relación significativa entre la dimensión vacíos legales y la sucesión intestada, Distrito Judicial de Cusco, 2023 	Naturaleza jurídica Vacíos legales <hr/> Variable dependiente <hr/> Sucesión intestada <hr/> Dimensiones <hr/> Seguridad jurídica Carga procesal	